



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Demandante	Martha Elena Quiros González y Otros
Demandado	Juan Ramiro Arango Arango y otros
Radicado	05001 31 03 020 2023 00107 00
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal, instaurada por MARTHA ELENA QUIRÓS GONZÁLEZ Y JUAN PABLO SIERRA QUIRÓS contra JUAN RAMIRO, LUIS FERNANDO y LUZ MARINA DE LA CRUZ ARANGO ARANGO, ÁNGELA MARÍA MUÑOZ PALACIO, JUAN NICOLÁS ARANGO MUÑOZ, ENRIQUE VELÁSQUEZ ECHEVERRI, e INVERSIONES VELÁSQUEZ ARANGO S.A.S. - INVELSA S.A.S.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se REQUIERE a la parte actora para que se sirva acreditar caución por la suma de \$288.360.000, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del CGP.

Quinto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado, WALTER DE JESÚS MARÍN ARANGO, portador de la Tarjeta Profesional N° 315.116 del C. S. de la J., conforme al poder allegado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704965457972e7514f4e5803dc9a26b6f01aa0b058a3efb5c8d4b5bcd797490f**

Documento generado en 18/04/2023 09:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>